

NOTA ACLARATORIA Nº 1

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ANORAKS Y DE CHALECOS DE ALTA VISIBILIDAD PARA EL PERSONAL DE ADIF

EXPEDIENTE Nº 4.20/04110.0011

En el punto 3.- DESCRIPCIÓN (páginas 2 y 3) del Pliego de Prescripciones Técnicas,

Donde dice:

· UNE-EN 343:2004+A1:2008/AC: 2010 Ropa de protección. Protección contra la lluvia, o posteriores revisiones. Conjunto anorak clase 2.

· UNE-EN 342:2017 Ropa de protección. Prendas para protección contra ambientes fríos. Conjunto anorak clase 2.

Debe decir:

"UNE-EN 343:2004+A1:2008/AC: 2010 Ropa de protección. Protección contra la lluvia, o posteriores revisiones. Chubasquero impermeable (prenda exterior del conjunto anorak) clase 3-3 o superior".

"UNE-EN 342:2017 Ropas de protección. Conjuntos y prendas de protección contra el frío, o posteriores revisiones".

Aclaración:

La norma UNE EN 342:2017 no puede calificarse con "una clase 2", no se define correctamente lo que se necesita. La norma marca con dos valores obligatorios y uno opcional, los obligatorios son el aislamiento térmico efectivo (Icler) que no se expresa como clase sino como valor numérico de ensayo y la permeabilidad al aire (clase 1, 2 o 3). **En el pliego no se concretan dichos valores y por tanto no se conoce la información necesaria para cumplir y certificar el EPI. No es necesario precisar el valor de Icler, solo se exige el mínimo previsto en la norma; respecto a la permeabilidad del aire, se exige clase 2; sin perjuicio del cumplimiento de las demás especificaciones técnicas previstas en el pliego.**

En el punto 4 (página 13):

En línea con lo anterior, y después de confirmarlo con laboratorios oficiales certificadores, comunicamos que las características de aislamiento térmico de los tejidos requeridos no alcanzarían los valores de la siguiente tabla.

CONJUNTO ANORAK: CAPACIDAD TÉRMICA		
PARÁMETRO	Norma	Requisito
Ensayo aislamiento térmico. Maniquí térmico	EN ISO 15831:2004	El rango de utilidad de la prenda ensayada es de: Actividad media. 8 horas de exposición: ≤ -19°C Actividad media. 1 hora de exposición: ≤ -37°C

Se exige lo previsto en el pliego.

NOTA GENERAL SOBRE LA NORMATIVA REQUERIDA: Las tres normativas requeridas exigen realizar los ensayos después del tratamiento de limpieza, sería necesario conocer a qué número de ciclos de lavado se requiere marcar la prenda. Y por tanto si la calificación que se pide para las prendas es conforme a este punto. En los cuadros de especificaciones técnicas de los tejidos observamos que se piden 25 ciclos de lavado en el chubasquero y 50 ciclos en el forro polar para la alta visibilidad. Si es así, también deberán cumplir los valores de EN 343 y EN 342 después de esos ciclos de lavado (25 en chubasquero y 50 en forro polar)

La certificación de las prendas o conjunto de prendas se debe acreditar conforme exige la norma correspondiente respecto al número de ciclos de lavado, sin perjuicio de la obligación de acreditar el cumplimiento de lo exigido en las especificaciones técnicas respecto de los tejidos.